



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° 1 – SEDE PIURA
RESOLUCION JEFATURAL N° 041 -2021-SUNARP/Z.R.N°1-JEF

Piura, 19 de febrero del 2021

Visto:

El Informe N° 064-2021-SUNARP-ZRNI/UADM de fecha 18 de febrero del 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° 1 Sede Piura, documento en donde se requiere la contratación adicional en el Contrato N° 025-2018-ZRNI derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-ZRNI-Servicio de Traslado de Valores para la Zona Registral N°1 Sede Piura, procedimiento que fue adjudicado a la empresa CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR SA, y;

Considerando:

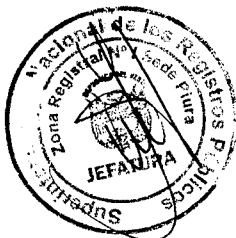
Que, la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, se constituye un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo en su respectiva jurisdicción, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos creado por Ley 26366;

Que, mediante Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN del 11 de marzo del 2019, se ha determinado que las Zonas Registrales tienen calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normatividad de la contratación pública;

Que, a través del Informe N°074-2021-ZRN° 1-UADM-OAB de 16 de febrero del 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones (en adelante OEC) a través del Especialista en Abastecimientos expuso lo siguiente:

- Con fecha 10 de octubre del 2018 se suscribió el Contrato N° 025-2018-ZRNI, por la Contratación del Servicio de Traslado de Valores, habiéndose estipulado en la Cláusula Quinta que el plazo de ejecución sería de 730 días calendario, computables a partir del 11 de octubre del 2018 hasta el 10 de octubre del 2020;
- Mediante Resolución Jefatural N°123-2020-SUNARP-ZRNI-JEF de fecha 23 de setiembre del 2020, se autorizó la prórroga del Contrato N° 025-2018-ZRNI en 133 días, en virtud de la paralización de las actividades económicas a consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;
- Con fecha 29 de setiembre del 2020 se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 025-2018-ZRNI, habiéndose pactado que el plazo de ejecución se prorrogaría del 11 de octubre del 2020 al 20 de febrero del 2021;
- Con fecha 02 de diciembre del 2020 la Oficina de Tesorería remitió los términos de referencia para el nuevo procedimiento de selección relacionado con la contratación del Servicio de Traslado de Valores para los ejercicios 2021-2023, documento que según manifiesta fue actualizado en cuatro oportunidades por el área usuaria en razón de los resultados obtenidos de la indagación de mercado, siendo así el OEC se encuentra elaborando el resumen ejecutivo que conlleve a realizar todos los actos previos a la convocatoria del mismo;
- Por lo que, con el fin de garantizar el servicio de Traslado de Valores en la entidad y dado que se cumple la finalidad del Contrato N° 025-2018-ZRNI, el Especialista en Abastecimientos expone la necesidad que se realice la contratación adicional por el monto de S/24,548.88 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 88/100 soles), suma equivalente al 8.33% del monto del contrato original, por el plazo de 02 meses computables desde el 21 de febrero hasta el 20 de abril del 2021, o hasta que se inicie el plazo de ejecución de la prestación derivado del nuevo procedimiento de selección;

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la administración pública en general actúa bajo el Principio de Legalidad, que predica: "Las autoridades administrativas deben actuar con





**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCION JEFATURAL N° 041 -2021-SUNARP/Z.R.N°1-JEF**

respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas”. Predicado del Principio de Legalidad en que los órganos que componen la administración actúen conforme a sus competencias;

Que, Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Norma aplicable al Contrato N° 025-2018-ZRNI) y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe en lo referente a los adicionales lo siguiente:

*“139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
(...)*

139.3 En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...)”

Que, la Opinión N° 012-2019-DTN, emitido por la Dirección Técnica Normativa del Osce, establece lo siguiente:

“2.2 (...)

Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado, prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes (...)”;

Que, el Informe Legal N° 001-2021- SUNARP/ZRNI-UAJ-CEAP, expone lo siguiente:

“En aplicación del Artículo 139 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina que se cumplen los siguientes requisitos para la contratación de prestaciones adicionales. Tal y como se detalla a continuación:

- *La Jefatura de la Unidad de Administración, puso a conocimiento el Informe N° 074-2021-ZRNI-UADM-OAB emitido por el Especialista en Abastecimiento, en el cual se justifica la contratación adicional, en virtud que se cumple con la finalidad del Contrato N° 025-2018-ZRNI, el cual denota de la Adjudicación Simplificada N° 07-2018-ZRNI-Primera Convocatoria “ Contratación del Servicio de Traslado de Valores para la Zona Registral N° I Sede Piura”;*
- *El monto de la contratación adicional no excede el monto del 25% del monto del contrato original, por corresponder a la suma de S/ 24,548.88 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 88/100 soles) equivalente al 8.33%;*
- *La prestación del adicional se regirá a las condiciones originalmente pactadas en las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2018-ZRNI-Primera Convocatoria;*
- *Con fecha 16 de febrero del 2021 se emitió el Pedido de Servicio del SIGA N° 083, y con fecha 18 de febrero del 2021 se generó la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 0098 con Nro Siaf 106 con cargo a la específica 2.3.2.7.11.2 por el monto de S/ 24,548.88 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 88/100 soles)”;*

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde aprobar la medida de contratar prestaciones adicionales en el equivalente al 8.33% del contrato primigenio, cuyo monto asciende a S/ 24,548.88 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 88/100 soles) en el Contrato N° 025-2018-ZRNI “Contratación del Servicio de Traslado de Valores para la Zona Registral N° I Sede Piura”;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 26366 – Ley de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 012-2013-JUS y la Resolución N° 215-2020-SUNARP/GG;





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° 1 – SEDE PIURA
RESOLUCION JEFATURAL N° 041 -2021-SUNARP/Z.R.Nº1-JEF

SE RESUELVE:

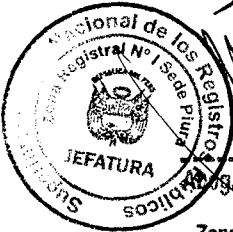
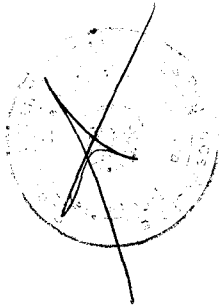
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación de prestaciones adicionales en el Contrato N° 025-2018-ZRNI " Contratación del Servicio de Traslado de Valores para la Zona Registral N° 1 Sede Piura" por el monto de S/ 24,548.88 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 88/100 soles), el cual se ejecutará en el plazo de 02 meses computables desde el 21 de febrero del 2021 hasta el 20 de abril del 2021 o hasta que inicie el plazo de ejecución de la prestación derivado del nuevo procedimiento de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la empresa CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR SA, cumpla con aumentar de forma proporcional el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgado en el Contrato N° 025-2018-ZRN.

ARTÍCULO TERCERO: INSTRUIR a la Unidad de Administración, a fin que efectúe las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente a la Jefatura de la Unidad de Administración, al Especialista en Abastecimientos y a la empresa CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR SA.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE



Ing. José Luis Quilcate Tirado
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° 1 Sede Piura